

Comisión n° 4, Derecho de Daños: “**Función preventiva y sancionatoria de la responsabilidad civil**”

TÍTULO

“APLICACIÓN DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO CONTRACTUAL”

Autores:

- **Alejandro BORDA:** Doctor en Derecho Civil de la Universidad de Buenos Aires, Profesor Titular de Contratos de la Pontificia Universidad Católica Argentina y Profesor Adjunto Regular de Contratos Civiles y Comerciales en la Universidad de Buenos Aires

- **Carlos Alberto FOSSACECA (h):** Doctor en Ciencias Jurídicas y Profesor de la Pontificia Universidad Católica Argentina en Obligaciones y Daños.

CONCLUSIONES

- Se torna posible aplicar el deber de prevención del artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación al ámbito contractual.
- Debe emplearse el concepto de antijuricidad formal en la procedencia de la acción prevista en el artículo 1711 del Código Civil y Comercial de la Nación cuando se vea involucrado un contrato.
- El artículo 1032 del Código Civil y Comercial constituye una hipótesis de prevención contractual.
- La consecuencia principal de la prevención contractual consiste en la suspensión de la prestación debida.